

(del 1 al 6)

COLECCION REAL DE BOTANICA

En las librerias de esta corte se venden por 4 rs.

Impreso en la imprenta de D. Juan Maria Pacheco

1847

Alonso Jara

BIBLIOTECA MUNICIPAL DE PITAGORAS
Sala: C
Estante: 091
Número: 060 (33)



2 400 40



INSTRUCCION

PARA LOS ASPIRANTES A PLAZAS DE Alumnos internos en el Colegio Real de San Bartolomé y Santiago é Instituto agregado á la Universidad de Granada.

Para ser admitido en clase de *Alumno interno* de dicho Real Colegio se necesita :

1.º Presentar partida de bautismo en que conste que el aspirante no tiene menos de diez años ni mas de quince, si entrare á cursar primer año de Filosofia; pero si viniere incorporando años académicos de los que se estudian en el Colegio-Instituto podrá admitirse con tantos años mas de edad sobre los quince, cuantos sean los que de aquella clase tuviere ya ganados.

2.º Presentar igualmente partida de desposorios de sus padres y una certificacion de buena vida y costumbres dada por el propio párroco y visada por el alcalde del pueblo de donde proceda, y si pasare de otro establecimiento á éste, la certificacion deberá ser espedida por el Director ó gefe de aquel.

3.º Dar seguridad bastante á juicio del Director de que será satisfecha la pension de alimentos y asistido el alumno de todo lo necesario, con arreglo á esta instruccion.

4.º Deberá ademas presentarse una certificacion de facultativo de medicina competentemente autorizada, donde conste que no padece el interesado enfermedad alguna habitual y que se halla vacunado ó ha pasado las viruelas.

BIBLIOTECA HOSPITAL REAL
GRANADA

Sala:

C

Estantería:

001

Número:

060 (33)

(Del 1 al 6)

INSTRUCCION

PARA LOS ASPIRANTES A PLAZAS DE Alumnos internos en el Colegio Real de San Bartolomé y Santiago é Instituto agregado á la Universidad de Granada.

Para ser admitido en clase de *Alumno interno* de dicho Real Colegio se necesita :

1.º Presentar partida de bautismo en que conste que el aspirante no tiene menos de diez años ni mas de quince, si entrare á cursar primer año de Filosofia; pero si viniere incorporando años académicos de los que se estudian en el Colegio-Instituto podrá admitirse con tantos años mas de edad sobre los quince, cuantos sean los que de aquella clase tuviere ya ganados.

2.º Presentar igualmente partida de desposorios de sus padres y una certificacion de buena vida y costumbres dada por el propio párroco y visada por el alcalde del pueblo de donde proceda, y si pasare de otro establecimiento á éste, la certificacion deberá ser espedida por el Director ó gefe de aquel.

3.º Dar seguridad bastante á juicio del Director de que será satisfecha la pension de alimentos y asistido el alumno de todo lo necesario, con arreglo á esta instruccion.

4.º Deberá ademas presentarse una certificacion de facultativo de medicina competentemente autorizada, donde conste que no padece el interesado enfermedad alguna habitual y que se halla vacunado ó ha pasado las viruelas.

Verificada que sea la admision deberá el colegial traer para su uso, durante el tiempo que permanezca en el Colegio, retirándolo todo á su salida:

1.° Una cama compuesta de un catre económico, llamado comunmente de tigura, dado de verde al óleo, un colchon, dos almohadas, seis fundas para las mismas, seis sábanas, una manta de abrigo y colcha ó cubre-cama de color oscuro, todo de las dimensiones ordinarias y de calidad decente, pero nunca de lujo ni demasidamente modesto.

2.° Un cubierto de plata con cuchillo sin punta, tres servilletas y tres toallas, una palangana con pie de madera comun pintado al óleo, un jarro y una escupidera de loza de Valencia, una bolsa ó cajita con sus peines, una esponja, unas tigas, un cepillo para ropa y otro para calzado, una silla y un baul con su llave.

3.° La ropa blanca y de color contenida en dicho baul deberá consistir, por lo menos, en seis camisas de dia y dos de noche para dormir, cuatro pares de calzoncillos, cuatro id. de medias ó calzetines, cuatro pañuelos para el bolsillo, dos para el cuello ó bien dos corbatas ó chalinas, dos pares de pantalones para la casa, dos chalecos id. una chaqueta id. y las prendas de traje uniforme para dentro y fuera del Colegio.

El traje que usarán los Colegiales para asistir á las clases y para cualquiera acto público ó Académico, asi como para salir en corporacion, será precisamente el Manto y Beca que llevaron en otro tiempo los del Colegio de S. Bartolomé y Santiago. El Establecimiento habilitará de este traje á costo y costa á los nuevos alumnos en el modo y forma que por el Reglamento interior se determine.

En el Colegio llevarán por toda prenda de uniforme un gaban conforme á modelo de paño recio oscuro de las fábricas del Reino y de la calidad que el colegio marque. Por lo demas, harán uso de la ropa que cada uno traiga de su casa, cuyo aprovechamiento se les permitirá consultando la mayor economia de gastos para las familias;

pero sin que en este particular sean permitidas notables diferencias en ningun sentido, por considerarse siempre perjudiciales al buen orden del Establecimiento y á la sencillez y modesto porte de jóvenes bien educados. Cada colegial deberá tener siempre dos pares de zapatos ó borceguies en buen estado de servicio.

La pension que pagarán dichos colegiales por razon de alimentos, educacion é instruccion completa en todas las materias de segunda enseñanza que marca el reglamento general de instruccion pública, y algunas de puro adorno como, dibujo y baile, consistirá, mientras no obtuvieren gracia de BECA ó media BECA, en mil ochocientos reales anuales satisfechos al Administrador con las formalidades de costumbre por trimestres anticipados, siendo de cargo de los padres ó tutores los gastos extraordinarios de entretenimiento de ropa, libros y demas que cuidarán ellos mismos de proporcionarles oportunamente.

El Director está autorizado para anunciar al público, que el Gobierno de S. M. consultando los intereses de esta casa y queriendo que no se dilate el premio debido á la aplicacion, moralidad y conducta de los alumnos del internado, está dispuesto á conceder Becas gratuitas desde el presente año que se distribuirán necesariamente á los sobresalientes en estas cualidades y que euenten por lo menos dos años de Colegio, haciéndose la clasificacion en la manera que determine el Excmo. Sr. Ministro de Instruccion pública.

Los alimentos que dará el colegio tanto á los pensionistas como á los agraciados consistirán en un desayuno caliente, sopa, cocido, principio y postres al mediodia, merienda por la tarde, y ensalada y guisado de carne ó un par de huevos frescos con su postre por la noche: todo ello variado en lo posible y de la mejor calidad que se encuentre.

El pan será de la clase superior y se dará sin tasa en el desayuno comida y cena. Estas comidas serán servidas con el mayor aseo y decencia en comedor comun, mesas redondas, bajilla y manteleria finas, presidiendo el Di-

rector ó el Vice-director y habiendo en cada mesa uno de los inspectores para que vigile de cerca á los alumnos.

El colegio costeará ademas, los médicos y medicinas para los colegiales y personas que los dirijen, en caso de enfermedad, y cuidará de la mas esmerada asistencia de los mismos en cuanto al servicio de criados, limpieza y aseo de sus personas y estancias.

El Reglamento interior de la casa, del cual se dará un ejemplar á cada interesado, marcará en términos mas detallados y precisos lo concerniente al método de enseñanza, instruccion moral y religiosa, y demas prácticas recomendables de esmerada educacion en que este antiguo y célebre Establecimiento ha ejercitado y continuará ejercitando siempre á sus alumnos.

El año académico principiará en el Colegio el dia primero de Octubre próximo y concluirá en fin de Junio siguiente. Para dicho dia primero de Octubre deberán haberse practicado por los aspirantes á plazas de alumnos internos todas las diligencias previas á su admision é ingreso en el Establecimiento, como son presentacion de documentos, inscripcion en matricula, pago del primer trimestre de alimentos, adquisicion de libros, ropa de uso y demas que va indicado en la presente *instruccion*.—
Granada 13 de Setiembre de 1849.

El Director

*Dr. D. Manuel Rodriguez
Sanchez.*

Imp. de D. J. M. Puchol.



... al Vice-Director y Inspección de este Colegio, para que los inspectores para que vigilen de cerca a los alumnos.

El colegio costeará además, los médicos y farmacia para los colegiales y personas que los sirvieran, apensas de enfermería, y cuidará de la mas oportuna asistencia de los mismos en cuanto al servicio de baños, limpieza y uso de ropas y calzado.

El Director de la casa, del cual se hará un informe a cada trimestre, responderá en la misma mas de lo que le toca en el cumplimiento de todo lo que se le ordena: instrucción moral y religiosa, y de las demas recomendables de esta clase de educacion en que este colegio y colegio Estatal lealmente la ejercitaba y continuará ejercitandola siempre a sus alumnos.

El presente ordenamiento principará en el mes de Agosto de este año de 1854, y se cumplirá en todo lo que se le ordena. Para dar cumplimiento a lo que se le ordena, se le comisiona a los señores de este Colegio, para que se encarguen de lo que se le ordena, y se les comisiona a los señores de este Colegio, para que se encarguen de lo que se le ordena, y se les comisiona a los señores de este Colegio, para que se encarguen de lo que se le ordena.

Dr. D. Manuel Rodriguez
Sucesor